



SANTA FE, 23 de mayo de 2019.

VISTAS estas actuaciones en las que Rectorado eleva propuesta de aprobación de los Temas de Interés y las Pautas para la Convocatoria 2019 del Programa de Promoción y Apoyo a la Investigación en Temas de Interés Institucional (PAITI) en el marco del Curso de Acción para la Investigación y Desarrollo y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Programa, creado por resolución C.S. n° 384/11, surge como un instrumento de promoción y apoyo a la investigación de cuestiones que hayan sido claramente priorizadas institucionalmente en dos tipos de contexto: I) como parte de la estrategia de desarrollo de esta Casa de estudios y II) como un aporte extraordinario ante problemáticas que la Universidad detecte en su sitio territorial;

Que los temas de interés han sido propuestos por las Áreas Centrales de Rectorado, Secretarías de Facultades y el Instituto Superior de Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias, los que fueron coordinados por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología, elaborando finalmente la presente propuesta de Temas de Interés Institucional junto con las pautas generales, cronograma y montos para la Convocatoria;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisión de Ciencia y Técnica y de Extensión,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Aprobar los Temas de Interés del Programa de Promoción y Apoyo a la Investigación en Temas de Interés Institucional - PAITI ARTE Convocatoria 2019 detallados en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º - Convocar a la presentación de Proyectos en el marco del CAI+D del Programa de Promoción y Apoyo a la Investigación en Temas de Interés Institucional (PAITI ARTE Convocatoria 2019), con los Temas de Interés Institucional aprobados en el artículo primero, de acuerdo a las "Pautas" y "Montos, Cronograma y Presentación de Proyectos y Formularios" que obran en los Anexos II y III, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a la Dirección de Comunicación Institucional, tome nota la similar General de Personal y Haberes y pase a la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología a sus efectos.

**RESOLUCION C.S. N°: 197**



Valide este documento digital con el código **RDCS\_REC-0979206-19\_197** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## Anexo I

### PAITI ARTE CONVOCATORIA 2019

#### TEMAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL

En 2017, se elaboró un PyA: Universidad, Arte y Territorio: diagnóstico y perspectivas integradas de acción para la actualización y/o diversificación curricular que atendiera la problemática. En él mismo se describe la necesidad de contar con espacios de formación en artes en la UNL. Si bien existen propuestas académicamente sólidas y con reconocimiento social, presentan un escaso nivel de articulación interno. A su vez, unidades académicas que en principio no desarrollarían espacios académicos vinculados con el arte, los han ido incorporando en sus currículas o propuestas formativas, como en el caso de la FICH en el área de videojuegos o de la FADU en animación. La FIQ incorporó en sus actividades de extensión una fuerte presencia del arte como herramienta de comunicación de la ciencia y promoción de la cultura científica. Así, de manera incipiente, áreas de conocimiento relacionadas con la formación científica se encuentran interactuando con la expresión artística. También ocurre de manera inversa en el ISM, donde la Licenciatura en Sonorización y Grabación genera cruces entre disciplinas como la física y la matemática con la música. Desde 2018, la estructura de gestión de la UNL ha integrado en un espacio conjunto la articulación de conocimientos científicos, tecnológicos y artísticos en el marco de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología. De allí la relevancia de generar un diálogo e intercambio entre dichos espacios para potenciar la presencia del arte al interior de la UNL y fortalecer la relación de ese campo con los desarrollos científicos y tecnológicos, arraigados ambos en la historia misma de la UNL. Asimismo, el territorio conforma un espacio de construcción colectiva en el cual confluyen las actividades de las ciencias y las artes, razón por la cual constituye el ámbito propicio para asumir el desafío de la innovación educativa en forma conjunta.

Los temas de los proyectos de investigación o proyectos de acciones de apoyo a la investigación deberán enmarcarse en las siguientes áreas de interés institucional:

#### **1- Integración e Innovación científica, tecnológica y artística**

Con la creación de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología la UNL busca propiciar las investigaciones desde perspectivas interdisciplinarias y transdisciplinarias con especial énfasis en el cruce de las artes, la ciencia y la tecnología.

#### **2- Trayectorias del arte en la Universidad:**

La Universidad Nacional del Litoral cuenta con una vasta trayectoria vinculada al arte y la cultura. En su centenaria historia ha sido pionera en la creación de espacios vinculados a la formación y la producción en distintas disciplinas artísticas. Su historia también estuvo ligada a artistas e intelectuales referentes de la cultura regional y nacional.



Valide este documento digital con el código **RDCS\_REC-0979206-19\_197**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



### **3- Arte, Territorio y Comunidades:**

Desde y con el arte poder promover investigaciones y acciones específicas en el territorio y con las comunidades. El trabajo junto a colectivos culturales, artísticos y sociales en diferentes territorios, especialmente con aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y en donde el arte puede ofrecer herramientas transformadoras posibilitando la inclusión de nuevas voces a la construcción del conocimiento y la identidad cultural.



Valide este documento digital con el código **RDCS\_REC-0979206-19\_197**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## Anexo II

### PAUTAS DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 1º:** El Programa de Promoción y Apoyo a la Investigación en Temas de Interés Institucional (PAITI) forma parte del Curso de Acción para la Investigación y Desarrollo (CAI+D). Surge como un instrumento de promoción y apoyo a la investigación de cuestiones que hayan sido claramente priorizadas institucionalmente en dos tipos de contexto:

- I) como parte de la estrategia de desarrollo de la propia Universidad, y
- II) como un aporte extraordinario ante problemáticas que la Universidad detecte en su sitio territorial.

**ARTÍCULO 2º: Objetivos:** El Programa de Promoción y Apoyo a la Investigación en Temas de Interés Institucional tiene como objetivos principales:

1. Sensibilizar a la comunidad de docentes-investigadores de la Universidad hacia la investigación de temas que la institución considera relevantes para su propio desarrollo o el desarrollo del sitio territorial.
2. Fortalecer capacidades institucionales consideradas clave para la formación de equipos interdisciplinarios, con vistas al desarrollo de las funciones sustantivas de la UNL.

**ARTÍCULO 3º: De los temas:** Los temas de interés institucional en torno a los cuales se conformarán las convocatorias serán objeto de fuerte consenso por parte de la comunidad universitaria y deberán ser aprobados por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 4º: De la propuesta de los temas:** Los temas podrán ser propuestos por las áreas centrales – Secretarías y Direcciones de Rectorado – o por las Facultades. Luego serán evaluados por una comisión ad-hoc de expertos, en la que deberá estar representados: la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología, la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico, y el área central o Facultad que hubiera formulado la propuesta, según correspondiera. Los Secretarios de Ciencia y Técnica también emitirán opinión. En el caso de problemáticas que trascienden a la Universidad e involucren a actores sociales y productivos del sitio territorial, se realizarán las consultas pertinentes. En la presente edición, la propuesta de temas se realizará junto con la Secretaría de Extensión Social y Cultural. La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología coordinará el funcionamiento de la Comisión ad-hoc, realizará las presentaciones y consultas, dará forma final a la propuesta y la elevará al Consejo Superior realizando una valoración de la investigación sobre el tema para la Universidad o el sitio.

**ARTÍCULO 5º: De la apertura de la convocatoria a ideas proyectos (IP):** Luego de la aprobación de los temas de interés institucional por el Consejo Superior se procederá a la apertura de la convocatoria para la presentación de IP. Se admitirán dos tipos de propuestas:



Valide este documento digital con el código **RDCS\_REC-0979206-19\_197**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

**a- Proyectos de investigación**  
**b- Proyectos de acciones de apoyo a la investigación.**

Las primeras contendrán trabajos de investigación destinados a comprobar una hipótesis en el marco de proyectos de investigación disciplinar o interdisciplinar, que involucren la generación de conocimiento; las segundas estarán destinadas a apoyar la investigación en el tema de interés prioritario, mediante acciones tales como: talleres, coloquios, jornadas, reuniones de trabajo de investigadores, creación de plataformas o bases de datos, obras, muestras, interacciones o producciones artísticas.

La IP deberá explicitar cómo se abordará el tema de interés, las fortalezas o potencialidades del equipo de trabajo para llevar a cabo la tarea, el impacto que se espera que tengan las acciones previstas en las funciones sustantivas de la universidad y en su desarrollo estratégico.

**ARTÍCULO 6°: De la Comisión de Selección de Proyectos:** Para evaluar las presentaciones se constituirá una Comisión de Selección de Proyectos, integrada por: tres representantes de las áreas centrales o facultades o secretarías directamente relacionadas al tema de interés institucional, y tres expertos externos a la institución con categoría I y II del Programa de Incentivos a los docentes-investigadores. La comisión podrá solicitar opinión de investigadores expertos en las temáticas particulares de los proyectos, que no pertenezcan a ninguna de las instituciones ya representadas en la misma. La Comisión de Selección de Proyectos será coordinada por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología.

**ARTÍCULO 7°: De la selección de las ideas-proyectos:** De las propuestas presentadas para cada tema, la Comisión de Selección de proyectos, seleccionará aquellas que demuestren pertinencia con respecto a las tres áreas definidas en el tema de interés institucional y cuyo impacto esperado en las capacidades de la institución sea mayor. La mencionada Comisión podrá solicitar aclaraciones y proponer reagrupamientos entre las presentaciones recibidas. Las IP que no demuestren pertinencia quedarán excluidas de la Convocatoria. En base a su valoración, la comisión elaborará un informe conteniendo el listado de IP seleccionadas y no seleccionadas, que se elevará al Consejo Superior para su consideración. Los resultados de esta etapa serán comunicados a los directores.

**ARTÍCULO 8°: De la presentación de proyectos:** Aquellos directores de proyectos cuyas IP hayan sido seleccionadas deberán presentar el proyecto definitivo para su evaluación, dentro de los 30 días de la notificación de los resultados. Estas propuestas deberán incluir: abordaje del tema de interés, objetivos, el impacto esperado, las acciones a llevar adelante, la forma de integración del Grupo Responsable, un cronograma de tareas y un presupuesto. Además deberán proponerse indicadores para la evaluación del avance y los resultados del proyecto.

**ARTÍCULO 9°: De la integración del equipo de trabajo:** El equipo de trabajo estará integrado por un Grupo Responsable (GR) y un Grupo de Colaboradores (GC). Los integrantes del GR constituyen la estructura de liderazgo del proyecto y por lo tanto deberán contar con antecedentes suficientes a tal fin.





El equipo de dirección del proyecto forma parte del GR y se conformará por un Director/a, un Co-director/a e investigadores con antecedentes para tal fin.

Se deberá incluir al menos un/a integrante externo a la UNL, categorizado en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores como I, II o III, que podrá asumir el rol de: director, codirector, integrante del GR o asesor científico; su participación deberá estar avalada por la Institución a la cual pertenece. Este investigador deberá interactuar con el grupo local en la formulación y durante la ejecución del plan de trabajo.

Cuando la dirección del proyecto sea ejercida por un docente externo a la UNL, un integrante del equipo de investigación -que sea docente de la UNL- deberá asumir la responsabilidad del proyecto en lo referente a la administración de subsidios y presentación de informes.

El GC estará integrado por al menos dos personas. Los integrantes del GC podrán ser docentes-investigadores (categorizados o no), becarios/as de doctorado, becarios de iniciación a la investigación (Cientibecas, becas CIN, otras), artistas y estudiantes en el marco de trayectos extracurriculares formalizados de iniciación a la I+D (adscripciones, prácticas, etc.). También podrán participar del GC técnicos y personal de apoyo.

También se admitirá la participación de investigadores y recursos humanos en formación externos a la UNL. Los participantes externos deberán formar parte del plantel de organismos, entidades e instituciones, nacionales o extranjeros, del sector público o del sector privado, que realicen actividades sustantivas vinculadas al desarrollo artístico, científico, tecnológico, innovador, de vinculación, o formación y perfeccionamiento de recursos humanos.

El equipo de trabajo podrá incorporar a docentes del sistema de educación media y superior de la provincia de Santa Fe como así también artistas que puedan acreditar idoneidad y trayectoria en su campo disciplinar artístico o en la gestión cultural.

**ARTÍCULO 10°: De los requisitos para director/a y co-director/a de proyecto:**

Directores: docentes-investigadores/as de la UNL con categoría I, II o III.

Codirectores: docentes-investigadores de la UNL con categoría I, II, III, o IV.

El **integrante externo** a la UNL, categorizado en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores como I o II o III, podrá asumir el rol de: director, codirector.

**ARTÍCULO 11°: De la recusación de los evaluadores:** El director podrá recusar, con expresión de causa, a un evaluador fundando la recusación en alguna de las causales indicadas en el artículo 25 del reglamento de Concursos para profesores titulares, asociados y adjuntos de la UNL. Tal recusación deberá ser formulada, fundamentando la causa por escrito en un sobre cerrado, al momento de la presentación del proyecto.



Valide este documento digital con el código **RDCS\_REC-0979206-19\_197**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

**ARTÍCULO 12°: De la evaluación de los proyectos:** Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Selección de Proyectos.

**ARTÍCULO 13°: De los criterios de evaluación:** La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología convocará a la Comisión de Selección de Proyectos para que evalúe los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**Para proyectos de investigación**

1. Encuadre del proyecto en el tema de interés institucional;
2. Fortalecimiento de los equipos de investigación de la UNL a través de la participación de investigadores/ras externos en el proyecto;
3. Planteo del problema, precisión de los objetivos y coherencia entre planteo, objetivos y actividades;
4. Factibilidad del plan de trabajo;
5. Impacto esperado de los resultados de la investigación;
6. Identificación de los productos y/o indicadores verificables esperados, ya sea en la Universidad como en el sitio.

**Para acciones de apoyo a la investigación**

1. Encuadre de las acciones de apoyo en el tema de interés institucional;
2. Descripción y fundamentación de las acciones de apoyo planteadas y su articulación con líneas de investigación (proyectos de investigación en curso financiados por la UNL u otras instituciones);
3. Articulación de las acciones de apoyo con acciones de enseñanza y extensión;
4. Potencial del equipo de trabajo para llevar a cabo satisfactoriamente la labor planteada con la incorporación de actores externos a la UNL;
5. Impacto esperado de los resultados de las acciones de apoyo;
6. Identificación de los productos y/o indicadores verificables esperados en el ámbito académico.

Los evaluadores calificarán con una escala de 1 a 10. Los proyectos con un puntaje que supere el valor de 6 puntos podrán ser recomendados por la Comisión de Selección de Proyectos para su financiación.

**ARTÍCULO 14°: De la aprobación de los proyectos:** la Comisión de Selección de Proyectos elaborará los dictámenes correspondientes a cada proyecto y confeccionará un orden de mérito de todos los proyectos recomendados de cada tipo de propuesta (proyectos de investigación y proyectos de acciones de apoyo a la investigación)

En el caso de existir proyectos de investigación recomendados en todas las áreas de interés institucional se financiará un proyecto por cada área. Si en un área no hubiese proyecto de investigación recomendado, el fondo asignado será redistribuido a los proyectos recomendados de las otras áreas en orden descendente de puntaje en el orden de mérito.

Asimismo en caso de vacancia en los proyectos de acciones de apoyo a la





investigación, los fondos serán reasignados a proyectos de investigación recomendados.

La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNL remitirá el orden de mérito al Sr. Rector para su posterior elevación al Consejo Superior para su consideración y adjudicación de los subsidios correspondientes, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 15°: De la duración de los proyectos y su acreditación:** La duración máxima de los proyectos será de dos (2) años. Excepcionalmente podrán extenderse seis (6) meses más, si el avance del proyecto así lo hiciera necesario y ante justificación fundada, sin que ello implique el aumento del presupuesto aprobado.

Los PAITI se consideran acreditados para el Programa Incentivos de la SPU.

**ARTÍCULO 16°: De los rubros financiables:** Con los subsidios otorgados podrán financiarse los siguientes rubros: a) Gastos corrientes (material de consumo, bibliografía, publicaciones, viajes de estudio para eventos científicos, artísticos o de reuniones del equipo de trabajo, servicios técnicos especializados); y b) Gastos de capital (equipamiento científico, equipamiento de cómputo, instrumentos, repuestos y accesorios).

Todos los fondos recibidos estarán sujetos al “Régimen de Subsidios para la Investigación” (Resol. N° 313/01, 352/01, 176/03, 556/09, 624/18 y sus modificatorias) que regula la forma de efectuar las rendiciones de los subsidios y procedimientos de compras y contrataciones.-

**ARTÍCULO 17°: De la evaluación ex-post de los proyectos:** El director deberá elevar un informe final al concluir el proyecto que será evaluado por la comisión de selección de proyectos.

En la evaluación del informe prevalecerán los criterios dirigidos a comprobar el fortalecimiento del grupo de I+D a través de un conjunto de indicadores fijo y otro construido a partir de la propuesta del grupo en la solicitud. Entre los indicadores fijos se encuentran: formación de recursos humanos a nivel de pregrado, grado y posgrado incluyendo finalización de tesis, conformación de redes, co-publicaciones con los actores externos participantes, participación en eventos científicos y artísticos.

**ARTÍCULO 18°: De la aprobación de los informes finales de los proyectos:** Los dictámenes producidos por la Comisión de Selección de Proyectos correspondientes al informe final serán remitidos por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNL al Sr. Rector, quien lo elevará al Consejo Superior para su consideración.

**ARTÍCULO 19°: De la reconsideración de las evaluaciones:** El director cuya propuesta o informes resulten no aprobados en las distintas instancias de evaluación de la presente convocatoria, podrá solicitar reconsideración, dentro de los diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 20°: De las modificaciones del proyecto:** Será obligación del director



Valide este documento digital con el código **RDCS\_REC-0979206-19\_197**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



del proyecto solicitar autorización por nota a la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología, para realizar modificaciones en la conformación del grupo de investigación o en el presupuesto del proyecto original, así como informar por igual medio si surgieran dificultades o cambios de importancia en el plan de trabajo.

Las altas y bajas del GR serán de carácter excepcional y debidamente fundadas.

En el caso de ausencia temporaria o definitiva del director, un integrante del equipo de trabajo -que sea docente de la UNL- deberá asumir la responsabilidad del proyecto cumplimentando las exigencias que posee la UNL a tal efecto.

**ARTÍCULO 21°: De la comunicación de resultados:** La UNL deberá figurar siempre en las publicaciones y presentaciones que se realicen, como lugar de trabajo y como entidad que financia el proyecto en su totalidad o junto a otras instituciones que también lo hagan.

**ARTÍCULO 22°: De la incompatibilidad:** Los proyectos no generarán incompatibilidad con ninguna otra convocatoria de proyectos de I+D que lleve adelante la UNL, por sí misma o en asociación con otros entes financiadores.

**ARTÍCULO 23°: Del análisis ético de los proyectos:** Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica, artística y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la UNL -ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos- pudiera afectar los derechos humanos, o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información.

Los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas éticas nacionales e internacionales.

En el caso particular de los proyectos que requieran por su objetivo la aprobación por parte de un comité de ética independiente, su Director deberá adjuntarla al momento de realizarse la presentación; en su defecto su falta será motivo suficiente para declararlo no admisible.



Valide este documento digital con el código **RDCS\_REC-0979206-19\_197**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



### Anexo III

#### PAITI CONVOCATORIA 2019

#### MONTOS, CRONOGRAMA Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y FORMULARIOS

Se dispone para esta convocatoria de un monto máximo de \$ 450.000  
Se subsidiarán hasta tres (3) proyectos de investigación con un monto máximo de \$100.000 cada uno y hasta dos (2) proyectos de acciones de apoyo a la investigación con un monto máximo de \$ 75.000 cada uno.-

- Apertura y difusión de la convocatoria: 3 de junio de 2019
- Presentación de IP: hasta el 30 de agosto de 2019
- Comunicación de los resultados de IP y apertura de la plataforma SIGEVA-UNL: 1 de octubre de 2019
- Presentación de proyectos: hasta el 31 de octubre de 2019
- Comunicación de los resultados: diciembre de 2019
- Ejecución de proyectos: 1 de febrero de 2020.

#### FORMULARIOS Y PRESENTACIÓN

El formulario de la IP se podrá obtener en el sitio web de la UNL, en la Sección Investigación.

Una vez completado, se deberá enviar el archivo a [investigacion@unl.edu.ar](mailto:investigacion@unl.edu.ar), y la versión impresa deberá ser presentada en la Secretaría de Ciencia y Técnica correspondiente a la Unidad Académica a la que pertenece el/la director/a.

El proyecto deberá ser presentado mediante la plataforma SIGEVA-UNL y la versión impresa en la Unidad Académica.



Valide este documento digital con el código **RDCS\_REC-0979206-19\_197**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.